



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto con el objeto de que se autorice un Contrato de Comodato, de un bien inmueble propiedad del Gobierno Municipal a favor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas**, promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue presentada durante el actual periodo de receso, razón por la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para proceder a su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la celebración de un contrato de comodato en el cual se transfiere el uso de un bien inmueble propiedad municipal, además su equipamiento a favor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas por un término de 30 años, destinada para un nuevo plantel del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, (ITACE) e Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo del 2025, que obra en Acta No. 23, aprobó por unanimidad, la celebración de un contrato de Comodato de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, por el termino de 30 años.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

-Certificación del Acta de Cabildo número 23 (veintitrés) de fecha 15 (quince) de mayo del 2025 (dos mil veinticinco), en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Comodato de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, por el termino de 30 años.

-Copia Certificada ante Notario Público, de las Escritura Pública del bien inmueble.

-Dictamen de Factibilidad.

- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.

- Manifiesto de Propiedad.

- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.

- Avalúo de los bien inmueble.

-Fotografías del bien inmueble.

-Solicitud signada por el Secretario de Educación de Tamaulipas.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. Iniciativa con proyecto de de Decreto con el objeto de que se autorice un Contrato de Comodato, de un bien inmueble propiedad del Gobierno Municipal a favor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.
2. Copia certificada de Título de propiedad, mediante procedimiento administrativo, sobre declaratoria de un inmueble vacante, iniciado a solicitud del Lic. Rolando Martín Guevara González, en funciones de Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Administración Municipal 2021-2024 a fin de incorporar al patrimonio municipal el bien inmueble, con dicho documento el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de comodato.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2025, en la que se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.
4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 23 de mayo del 2025, correspondiente a la Finca No. 122855.
5. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 260121002001, de fecha 13 de junio de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
6. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 260121002001, de fecha 13 de junio de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Oficio número SOPDU-JFS/2237/vi/2025, de fecha 11 de junio de 2025, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de comodato, signado por el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

8. Oficio número SET/OS/0021/2025, de fecha 28 de abril del 2025, mediante el cual el Secretario de Educación Pública, solicita a la Presidenta Municipal del referido Ayuntamiento el comodato del inmueble de referencia.

9. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

10. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de comodato, asimismo, que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tiene el interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1826 del Código Civil, define el acto jurídico relativo al Comodato, como el contrato por medio del cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de transmitirse, cuando el acto se apegue a la legalidad y que el motivo de este atiende necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Ahora bien y del análisis de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, en primer lugar, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al tener un beneficio social, dado que el destino que se le dará al inmueble referido será para un nuevo plantel del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE) y un Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT), además de reunir todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en Comodato.

En este contexto, consideramos que este Comodato del inmueble municipal a favor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para el establecimiento de los planteles antes referidos resulta jurídica y socialmente factible, dado que en dicho bien existe el equipamiento necesario para que operen con eficiencia estas instituciones educativas, la cual coadyuvará a satisfacer la alta demanda de escuelas de este nivel por parte del estudiantado de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese tenor, quienes integramos esta Diputación Permanente estimamos que la autorización de este acto traslativo permitirá consolidar un proyecto educativo de alto impacto social en beneficio de la juventud de Nuevo Laredo, decisión que resulta congruente con el mandato constitucional de garantizar el acceso a una educación media superior incluyente, equitativa y de calidad, orientada a vincularse con las necesidades reales del mercado laboral y a fomentar el desarrollo integral de las y los estudiantes.

Asimismo, es importante señalar que el inmueble propuesto se encuentra en condiciones idóneas para ser destinado a fines educativos, como lo acreditan el estudio de factibilidad, el avalúo y la documentación técnica que acompañan la solicitud, además, consideramos que la reutilización de este bien previamente edificado y con vocación académica, como lo fue la Antigua Preparatoria Municipal Nocturna "Lic. Carlos Enrique Cantú Rosas", representa una alternativa eficiente y racional de aprovechamiento de los recursos públicos, eliminando la necesidad de erogaciones adicionales y generando beneficios tangibles para la comunidad en un plazo inmediato.

Finalmente, concluimos que esta medida fortalece la colaboración institucional entre el municipio y el Estado, reafirmando el compromiso compartido de impulsar políticas públicas que promuevan el bienestar y la movilidad social a través de la educación, por lo cual, legisladoras y legisladores, al autorizar el uso gratuito del inmueble por un periodo de treinta años, el Congreso del Estado contribuye a cimentar una estrategia formativa orientada a la capacitación técnica y tecnológica, indispensable para detonar el crecimiento económico regional y elevar la calidad de vida de la población neolaredense.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO EN EL CUAL SE TRANSFIERE EL USO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ADEMÁS SU EQUIPAMIENTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS POR EL TÉRMINO DE 30 AÑOS, DESTINADA PARA LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO PLANTEL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO, Y DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas la celebración de un Contrato de Comodato en el cual se transfiere el uso de un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, además su equipamiento a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas por el término de 30 años, destinada para la instalación de un nuevo plantel del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, y del Instituto de Capacitación para el Trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble señalado en el artículo que precede, cuenta con las siguientes datos de identificación:

Propiedad: Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Finca: 122855, ubicado en la Manzana 2, de la Calle Reynosa número 4305, Fraccionamiento "Club Campestre" con clave catastral: 26-01-2100-2001, que a continuación se describe con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 60.18 mts. con Jardín de Niños Carlota Rosado Bosque;

Al norte: 20.27 metros con Calle Morelia;

Al suroeste: 73.02 mts. con Calle 5 de Mayo;

Al suroeste: 7.09 mts. con terreno de la misma Manzana;

Al este: 41.98 mts. con Avenida Lerdo de Tejada;

Al sureste: 34.09 metros con Avenida Lerdo de Tejada;

Al sureste: 7.21 metros con terreno de la misma Manzana;

Al oeste: 20.77 metros con Jardín de Niños Carlota Rosado Bosque; y

Al oeste: 6.56 metros con Avenida Reynosa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización del Contrato de Comodato del inmueble en forma directa, debiendo firmar los comodatarios la documentación necesaria para perfeccionar el instrumento legal a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Comodato del bien inmueble materia del presente Decreto, dentro de treinta días siguientes, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL OBJETO DE QUE SE AUTORIZE UN CONTRATO DE COMODATO, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.